

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto nombrando Presidente del Senado, para la próxima legislatura, á don Eugenio Montero Ríos.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto nombrando Vocales de la Junta de Patronato del Real Dispensario antituberculoso Victoria Eugenia, á las señoras que se mencionan.

Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando cesantes á D. Manuel Bravo Villasante y D. Alfonso Fernández Hernández, Jefe de Negociado de tercera clase, y Oficial de quinta, respectivamente, de la Dirección General del Tesoro Público.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden nombrando Ingeniero de Montes de la Dirección General de Correos y Telégrafos, á D. Pablo Coscolluela y Arrizabalaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden declarando anuladas las subvenciones que para construir edificios Escuelas de enseñanza primaria, se habían concedido en diferentes fechas á los Ayuntamiento de Barcelona, Puente deume (Coruña), Orense y Mieres (Oviedo).

Otra disponiendo se acredite la posesión del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, á don Carlos de Torres Beleña.

Otra (rectificada) nombrando á D. Juan José González Pádelas, Catedrático numerario de Anatomía topográfica de la Facultad de Medicina de Salamanca.

Otra disponiendo se publique una convocatoria para cubrir 15 plazas de Auxiliar de tercera categoría de las Secciones provinciales de Instrucción Pública.

Otra nombrando á D. Celedonio José Pusyo Luesma, Auxiliar interino del primer grupo de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Otra nombrando á D. Laureano Díez Casseco y Berjó, Catedrático numerario de Historia general del Derecho español de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Otra nombrando Catedrático numerario de Historia antigua y media de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, á D. Claudio Sans y Arizmendi.

Otra nombrando á D. Pedro Tamarit y Olmos, Catedrático numerario de Anatomía topográfica de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Otra nombrando Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, á D. Manuel Perfecto Amor Naveiro.

Otra resolviendo expediente promovido á instancia de D. Isidoro Iglesias y García, Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, solicitando se le confiera la Cátedra vacante en dicha Universidad de Procedimientos judiciales y Práctica forense.

Otra nombrando á D. Enrique Cuenca Araujo, Catedrático numerario de Química orgánica aplicada á la Farmacia, de la Universidad de Santiago.

Administración Central:

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Cambio medio de la cotización de los efectos públicos en el mes de Febrero último.

Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras.—Disponiendo que el día 6 del actual se verifiquen las subastas de construcción de carreteras que estaban señaladas para el día 2 del actual y que fueron suspendidas.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANNUNCIOS OFICIALES del Crédito de la Unión Minera, Minas de Berga y Sociedad minera La Reconpensa.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección General.—Estados de la recaudación obtenida durante el mes de Febrero próximo pasado.

Dirección General de Aduanas.—Continuación del escalafón de los funcionarios dependientes de esta Dirección General.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Continuación del escalafón de los funcionarios de Administración civil dependientes de este Ministerio.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al artículo 36 de la Constitución de la Monarquía,
Vengo en nombrar Presidente del Se-

nado para la próxima legislatura á don Eugenio Montero Ríos.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Conviendo ampliar la Junta de Patronato del Real Dispensario antituberculoso Victoria Eugenia para el mejor y más completo servicio del mismo, y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Vocales de la referida Junta á las señoras Marquesa de Mochales, Condesa de Cartayra, Marquesa viuda del Pazo de la Merced, Marquesa viuda de Aldama, Marquesa de O'Gaban, Marquesa de Casa-Laiglesia, D.ª Josefina Pagés de Ugarte, D.ª Cecilia Urquijo de Gandarias, D.ª Carmen Herrera Dávila viuda de Múguiro, y D.ª María Canosa, viuda de Rubio.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Demetrio Alonso Castriello.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por V. I. á consecuencia de los expedientes gubernativos que se siguen con motivo de los alcances de varios Administradores de Loterías en esta Corte, ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificación les corresponde, á D. Manuel Bravo Villasante y D. Alfonso Fernández Hernández, Jefe de Negociado de tercera clase y Oficial de quinta clase, respectivamente, de esa Dirección General, á reserva y sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigirles, conforme á lo determinado en el artículo 8.º, caso C, de la Ley de 19 de Julio de 1904.

De Real orden lo participo á V. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1911.

F. A.,
ZAVALA.

Señor Director general del Tesoro Público.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral vigente, adoptada para la elección de Diputados provinciales, por Real decreto de 9 de Septiembre de 1909.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Creada por la vigente ley de Presupuestos una plaza de Ingeniero de Montes de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, y abierto, por Real orden de 21 de Enero próximo pasado, un concurso para su provisión, al que se han presentado dos solicitantes, D. Eladio Romero y Bohorquez y D. Pablo Cosculluela y Arrizabálaga,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que la referida plaza sea adjudicada al segundo de los expresados, que reúne mejores condiciones, nombrando, al efecto, Ingeniero de Montes de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos, con el haber anual de 5.000 pesetas, á D. Pablo Cosculluela y Arrizabálaga, Ingeniero primero del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, el cual percibirá sus haberes desde el día en que se presente en esa Dirección General y tome posesión de aquel cargo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1911.

ALONSO CASTRILLO.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Lo que en cumplimiento á los preceptos de la vigente ley Electoral, se publica en la GACETA DE MADRID, por ser de reconocida urgencia este nombramiento, en virtud de los compromisos adquiridos de reconocimientos de maderas, servicio que compete á este nuevo cargo que se crea en el Presupuesto.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, conforme á lo prescrito en el artículo 10 del Real decreto de 28 de Abril 1905, se declaren anuladas las subvenciones que para construir edificios-escuelas de enseñanza primaria se han concedido en diferentes fechas, con cargo al ejercicio económico actual á los Ayuntamientos y por las cantidades que á continuación se expresan: Barcelona, 50.000 pesetas; Puente deume (Coruña), 15.000; Orense, 10.000, y Mieres (Oviedo), 6.000, por haber dejado transcurrir más de un año sin comenzar las obras desde la fecha de la subvención; y que el importe de 81.000 pesetas, á que asciende el total de las subvenciones anuladas, se destine á enjugar el déficit que resulta de los compromisos contraídos para el actual ejercicio económico.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1911.

SALVADOR.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Para la más exacta interpretación de la Real orden de 31 de Enero último, por la cual se ascendía á D. Carlos de Torres Beleña, Ayudante en propiedad de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, al cargo de Profesor Auxiliar del mismo Establecimiento, con el sueldo anual de 1.500 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que al Sr. Torres Beleña se le acredite la posesión y que perciba los nuevos haberes á partir del 1.º de Enero del presente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose advertido un error de copia en la Real orden de 21 de

Febrero del corriente año, inserta en la GACETA del 25, por la que fué nombrado Catedrático numerario D. Juan José González Peláez, se reproduce á continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Juan José González Peláez, Catedrático numerario de Anatomía topográfica de la Facultad de Medicina de Salamanca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la Ley, disponiendo al propio tiempo que en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se le considere posesionado con esta fecha de la referida cátedra y baja en igual día en el cargo de Auxiliar numerario del 5.º grupo de la mencionada Facultad, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Las previsiones de la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Noviembre de 1910, dictada para la aplicación del Real decreto de 27 de Mayo del mismo año, que regula el ingreso y ascenso del personal de las Secciones de Instrucción Pública, han tenido en la práctica su más completa justificación.

Señalaba el artículo 19 de dicho Real decreto como condición necesaria para el ingreso por oposición en las plazas de Auxiliares de la tercera categoría, dotadas con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la de poseer el título de Maestro superior y llevar á lo menos dos años de servicios en propiedad en Escuelas públicas.

La corta dotación de tales plazas hizo esperar que los Maestros públicos que sirven sus Escuelas en propiedad y tienen la fundada esperanza de conseguir mejoras más sensibles en su carrera profesional, no acudieron á tales oposiciones en la necesaria proporción para cubrir las vacantes, y, en su virtud, la Real orden de 22 de Noviembre consignó en su regla 3.ª que á falta de opositores que reuniesen las condiciones exigidas, ó no teniendo ninguno de los presentados capacidad bastante á juicio del Tribunal, se convocaran nuevos ejercicios, á los que serían admitidos aquellos que se hallasen en posesión del título de Maestro ó cualquier otro académico como el de Bachiller.

Cumplíndose tales pronósticos, á las primeras oposiciones anunciadas sólo han acudido dos opositores en posesión de las condiciones exigidas por el Real decreto para solicitar las cuatro plazas anunciadas, lo que supone, aun dado el

caso de que ambos acudan á los ejercicios, la necesaria existencia de dos vacantes, que habrán de presentarse á nueva convocatoria entre Maestros y Bachilleres.

El retraso que en consecuencia traería en estas convocatorias dobles, trae consigo la existencia de vacantes sin cubrir por tiempo indeterminado, con notorio perjuicio de la administración provincial de la enseñanza confiada al personal estrictamente necesario, dándose el caso de que la falta de aquél sea causa de desorganizaciones notables.

Es, pues, preciso dictar una disposición que respetando los derechos de los Maestros públicos que puedan concurrir á la oposición amparados en el artículo 8.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, evite la repetición de oposiciones, la existencia de vacantes sin proveer y los consiguientes perjuicios que sufre el servicio de la Administración provincial de Instrucción Pública, llegando para ello á una convocatoria única y á la formación de un Cuerpo de aspirantes que podrían practicar en las Secciones una vez aprobados, con lo que tan pronto como ocurra una vacante, será cubierta.

En atención á las razones expuestas, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique una convocatoria para cubrir 15 plazas de Auxiliar de tercera categoría de las Secciones provinciales de Instrucción Pública, vacantes á la terminación de los ejercicios, ó que vayan posteriormente, y correspondan al turno de oposición, haciendo constar que son admitidos:

1.º Los Maestros Superiores que cuenten dos años de servicios en la enseñanza, en propiedad, los cuales tendrán derecho preferente para ocupar los primeros lugares en caso de aprobación.

2.º Todo el que reuniendo las condiciones necesarias para ocupar cargos públicos, tenga el título ó cualquier otro académico, como el de Bachiller.

Es asimismo la voluntad de S. M., que se dé á esta disposición carácter general para lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1911.

SALVADOR.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Zaragoza, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Celedonio José Pueyo Luesma, Auxiliar interino del primer grupo de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Laureano Díez Canseco y Berjón, Catedrático numerario de Historia general del Derecho español de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, con el sueldo anual de 7.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la cátedra de Elementos de Derecho natural de la Universidad de Valladolid, que en la actualidad desempeña el Sr. Díez Canseco.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Claudio Sanz y Arizmenadi, Catedrático numerario de Historia antigua y media de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que concede la Ley.

Por consecuencia de este nombramiento y con sujeción á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del primer grupo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, que en la actualidad desempeña el Sr. Sanz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Tamarit y Olmos, Catedrático numerario de Anatomía topográfica de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo á los presupuestos provinciales y demás ventajas de la Ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Manuel Perfecto Amor Navero, Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido á instancia de D. Isidoro Iglesias y García, Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, solicitando que, por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, se le confiera la Cátedra vacante en dicha Universidad de Procedimientos judiciales y Práctica forense: Visto el dictamen de la Comisión calificadora:

Considerando, de conformidad con dicho dictamen, que el Sr. Iglesias García reúne las condiciones exigidas en el artículo 1.º de la citada Real disposición para tomar parte en los concursos á Cátedras de su Facultad y competencia:

Considerando que no basta para que se puedan aplicar á un Auxiliar los beneficios del artículo 2.º del mismo Decreto, nombrándole Catedrático numerario, que el mismo Auxiliar reúna las condiciones determinadas en el artículo 1.º, sino que es condición indispensable la que establece el artículo 2.º respecto á la disponibilidad de la plaza solicitada, y no se han de estimar disponibles para estos efectos, según explica la Real orden de 21 de Septiembre de 1910, aquellas Cátedras respecto de las cuales haya «convocatoria á oposiciones publicada en los periódicos oficiales, Tribunal nombrado y aspirantes presentados», como ocurre en el presente caso, dado que en él han tenido lugar los hechos y trámites administrativos siguientes:

1.º La Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense de Salamanca se anunció á oposición por Real orden de 30 de Julio de 1905;

2.º Dentro del plazo marcado en la convocatoria se presentaron 36 aspirantes;

3.º Por Real orden de 18 de Noviembre de 1905 se nombró Tribunal, designando Presidente al Sr. D. José de Cárdeas;

4.º Por diversos motivos, y principal-

mente por el fallecimiento del Sr. D. José de Cárdenas, se fué aplazando la práctica de los ejercicios de oposición, hasta que para activar este asunto por Real orden de 25 de Agosto de 1910 se completó el Tribunal y se nombró nuevo Presidente:

Considerando que sólo por no conocer estos antecedentes ha podido la Comisión calificadora fundar su informe en el supuesto de que en el presente caso no había Tribunal nombrado, y que, á mayor abundamiento, aun cuando no hubiera un primer Tribunal nombrado en 1905, no podría influir para los efectos de la citada Real orden de 21 de Septiembre el hecho de que la publicación del segundo Tribunal en la GACETA DE MADRID sea posterior á la del decreto de 26 de Agosto de 1910, porque la condición está determinada, no por la fecha de inserción del Tribunal en la GACETA, sino por la del nombramiento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, de conformidad con la propuesta de la Comisión calificadora en este extremo, se reconozca al Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, D. Isidoro Iglesias y García, derecho á concursar Cátedras de su Facultad y competencia, y que se desestime la instancia en cuanto al nombramiento pretendido de Catedrático de Procedimientos judiciales y Práctica forense de la expresada Universidad, debiendo continuar y activarse hasta que termine el procedimiento de oposición para proveer dicha Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Umo. Sr. Remitido á informe de la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910 el expediente instruido á instancia del Auxiliar numerario de la Facultad de Farmacia de Santiago D. Enrique Cuenca Araujo, en solicitud de que, por hallarse comprendido en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, se le conceda la propiedad de la Cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia de la misma Universidad, dicha Comisión emitió en 12 de Diciembre último el siguiente dictamen:

«Vistos la instancia y expediente de D. Enrique Cuenca Araujo, Profesor auxiliar numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, en

solicitud de que sea nombrado Catedrático de Química orgánica aplicada á la Farmacia, vacante en aquel Centro docente, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y Real orden aclaratoria de 21 de Septiembre siguiente:

Resultando que el Sr. Cuenca Araujo fué nombrado Profesor auxiliar numerario en 5 de Junio de 1900, con la antigüedad de 24 de Abril anterior, contando, por tanto, en el cargo una antigüedad de nueve años, ocho meses y ocho días:

Resultando que según aparece de su hoja de servicios, autorizada en forma legal, este interesado está desempeñando la cátedra que solicita desde el fallecimiento del Catedrático numerario que la desempeñaba.

Resultando asimismo, y por la propia hoja de méritos y servicios, que en las oposiciones celebradas en Madrid en los meses de Marzo y Abril de 1902 para proveer las cátedras de Química orgánica, de Barcelona y Santiago, obtuvo dos votos para esta última:

Resultando que entre los varios cursos que ha explicado asignaturas, en sustituciones por vacantes ó enfermedades, se encuentran dos completos en la de Química inorgánica:

Resultando que la instancia de este interesado ha sido favorablemente informada por el Jefe del Establecimiento en que sirve, haciendo notar su complacencia por el celo, asiduidad é inteligencia con que desempeñó cuantos cargos le fueron confiados:

Considerando que el Real decreto de 26 de Agosto de 1910 concede derecho á ser nombrados catedráticos numerarios de las asignaturas que á la sazón estuviesen desempeñadas interinamente á los Auxiliares numerarios, siempre que reuniesen además algunas de las condiciones siguientes: tener derecho ya declarado á concursar cátedras ó haber explicado más de diez cursos, uno de ellos completo, previo informe favorable del Jefe del Establecimiento:

Considerando que todos estos requisitos concurren en el Sr. Cuenca Araujo, según resulta de su hoja de servicios:

Considerando que la Cátedra de Química orgánica aplicada, de la Facultad de Farmacia de Santiago, que este interesado solicita, se halla vacante por fallecimiento del propietario en 4 de Septiembre de 1910, y disponible para ser provista de este modo especial, por no haberse anunciado oposiciones á la misma, ni hasta la fecha haberse acordado su provisión por concurso;

La Comisión entiende que debe estimar la instancia del Sr. Cuenca Araujo, y en su virtud proponerle para la Cátedra de Química orgánica aplicada, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.»

Y conformándose con el preinserto dictamen, S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Enrique Cuenca Araujo, Catedrático numerario de Química orgánica aplicada á la Farmacia, de la Universidad de Santiago, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Por consecuencia de este nombramiento y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la plaza de Auxiliar numerario que el interesado viene desempeñando en la Facultad de Farmacia de la misma Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo.

Cambio medio de la cotización de efectos públicos en el mes de Febrero último, según los datos facilitados por la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior, 84,197.

Deuda amortizable al 4 por 100, 92,800.

Deuda amortizable al 5 por 100, 101,778.

Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, 100,654.

Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100, 102,835.

Madrid, 3 de Marzo de 1911.—El Director general interino, T. Gallego.

Dirección General de Obras Públicas.

CARBETERAS

Recibidos de los Gobernadores civiles los datos que faltaban, que motivaron la suspensión de las subastas de construcción de carreteras, el día 2 del presente mes,

Esta Dirección General ha resuelto se verifique dicho acto el día 6 del actual, á la hora y en la forma anunciada.

Madrid, 4 de Marzo de 1911.—El Director general, Luis de Armiñán.